

RECURSO DE REPOSICION

LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA <abogadolozano@yahoo.com>

Jue 25/01/2024 1:46 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA <abogadolozano@yahoo.com>

SEÑORES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 122 del 24 de enero 2024

REFERENCIA: SUCESIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSANTE: MARCOLFO ELÍAS OBREGÓN SANCLEMENTE

SOLICITANTE: CLAUDIA FERNANDA OBREGÓN BEDOYA

RADICACIÓN: 760014003007202100422-00

LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA, de condiciones civiles conocidos de autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me dirijo su despacho con el acostumbrado respeto, con fin de interponer **recurso de reposición** contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 122 del 24 de enero 2024, por las siguientes razones:

1- Mediante auto de fecha 15 de agosto de 2023, su despacho requirió a la secuestre, para que **rindiera cuentas sobre al administración del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370- 506715**, donde ella lleva posesionada desde **15 de julio de 2022**, hace 18 meses, a la fecha ha pasado cerca de cinco meses del auto de requerimiento, sin que esta auxiliar (secuestre) haya presentado la rendición de cuentas ordenada por su despacho; La secuestre solo presento un escrito donde menciona que hay dos abonos de por un valor de \$250.000 c/u, estos mínimos abonos fueron mal gestionados como lo manifiesta el mismo juzgado. Por otra parte, los dineros que deben estar a favor de este juzgado del referido proceso, el cual hace parte de los bienes de la presente sucesión y que debió reportar la secuestre en la rendición de cuentas es por la suma de \$ **4.500.000 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**.

2- Su despacho en el auto objeto de este recurso, solo expresó sobre este asunto:

Requerir a la secuestre para que informe el lugar en donde reposan los depósitos judiciales que sostiene realizó la arrendataria respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-506715 que tiene a su cargo, así como rendir un informe claro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, de conformidad con el artículo 51 y 52 del C.G.P. Pero no reitera en ese auto, hacer cumplir con la respectiva rendición de cuentas, lo cual va en perjuicio económico de la

demandante, lo cual debe reparar la secuestre por inoperancia y/o negligencia de su función encomendada en la diligencia de embargo y secuestro realizada por la Inspección de policía de la cumbre.

Solicito a su despacho, **A-**Que reitere la orden de rendición de cuentas a la secuestre, desde el 15 de julio de 2022 a enero de 2023, **B-** Que se aplique las sanciones pertinentes a la secuestre por su reiterado incumplimiento, **C-** Que ordene a la secuestre el pago total del aportes que se debe a la fecha **D-** Que se ordene remoción de la secuestre por indebida gestión del bien inmueble a su cargo.

A agradezco que se resuelva esta petición a la mayor brevedad, para evitar mayores perjuicios a la demandante.

De la señora Juez,
Atentamente

LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA
C.C. 16.680.583
T.P. No. 82.613 C.S.JUD



Libre de virus. www.avast.com